

CONSTANCIA: Manizales, 28 de enero de 2022. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)  
Rad. 17001-40-03-003-2021-00811-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por el BANCO FINANDINA S.A., en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ CARDONA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la anterior demanda EJECUTIVA promovida por el BANCO FINANDINA S.A., en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ CARDONA.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 012 del 31/01/2022  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Valentina Jaramillo Marin  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a46880fd4d00cb05ce4123ffe8e8ad0d288d6a627b98b22b00a2a1b7d10ec6**

Documento generado en 28/01/2022 04:30:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>